

[Handwritten Signature]
LICENCIADO
Gerardo Josué Rodas de León
ABOGADO Y NOTARIO

Lic. Hugo Alfredo Bautista Del Cid
REGISTRADOR DE
LA PROPIEDAD
SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD

PRORROGA DE CONTRATO NÚMERO 05-2024 CUENTADANCIA NÚMERO 2022-900-901-19-001

PRÓRROGA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES A PLAZO FIJO

En la ciudad de Quetzaltenango uno de octubre del año dos mil veinticuatro, **NOSOTROS:** por una parte Yo: **HUGO ALFREDO BAUTISTA DEL CID**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el Municipio y Departamento de San Marcos; me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil seiscientos setenta y siete espacio sesenta y cuatro mil quinientos setenta y ocho espacio cero ciento uno (1677 64578 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actué en mi calidad de REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD, calidad que acredito con: a) fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número siete, de fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro, emitido y signado por el Presidente de la República de Guatemala, Bernardo Arévalo de León y signado por el Ministro de Gobernación Francisco Jiménez Iruugaray, y por el Secretario General de la Presidencia de la República, Licenciado Juan Gerardo Guerrero Garnica; b) fotocopia de la certificación del acta número ocho guion dos mil veinticuatro de toma de posesión por el Secretario General del Segundo Registro de la Propiedad, Licenciado Ángel Antonio Rodríguez de León, documentos que pongo a la vista, señalo como lugar para recibir notificaciones la Cero (0) avenida D Diez Guion Sesenta y Cuatro (10-64) zona seis (6) del municipio y Departamento de Quetzaltenango, quien podrá ser denominado en el transcurso del presente instrumento, de manera indistinta como **EL CONTRATANTE**, por la otra parte: **VEDER DVANDO BAUTISTA DROZCO**, de treinta años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, con domicilio en el Municipio y Departamento de Quetzaltenango me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único De Identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis espacio diecinueve mil cuatrocientos diecisiete espacio un mil doscientos uno (2446 19417 1201) extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien podrá ser denominado en el transcurso del presente instrumento de manera indistinta como **EL CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos: a) Ser de los datos de identificación personales consignados; b) hallarnos en el

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que se tiene a la vista los documentos de identificación relacionados y que la representación que se ejercita es conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente contrato;


d) de manera expresa EL CONTRATISTA declara carecer de cualquier otro contrato celebrado, ante cualquier entidad del Estado, en concordancia con lo establecido en el artículo 112 de la Constitución Política de la República y en el Decreto Número Ochenta y Nueve Guion Dos Mil Dos (89-2002) Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, en su Artículo Quince (15), Cargos Públicos, en donde indica que "...Ninguna persona podrá desempeñar más de un cargo o empleo público remunerado, excepto quienes presten servicios en centros docentes o instituciones asistenciales y siempre que haya compatibilidad en los horarios", quien lo acredita por medio de acta jurídica; y f) por este medio convenimos en celebrar **PRÓRROGA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES A PLAZO FIJO**, con fundamento en el Artículo Veintisiete (27) del Acuerdo Gubernativo Treinta Guion Dos Mil Cinco (30-2005), Reglamento de los Registros de la Propiedad, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente contratación se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos cuarenta y siete, cuarenta y ocho y, cuarenta y nueve; y, cincuenta y uno de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos cuarenta y dos y; cuarenta y tres; y cincuenta y cinco de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis y el Manual, de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición. **SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES DEL CONTRATO:** Manifestamos ambos otorgantes que con fecha veinte de junio de dos mil veinticuatro celebramos: **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES A PLAZO FIJO**, con cuantadancia número: DOS MIL VEINTIDOS guion NOVECIENTOS guion NOVECIENTOS UNO guion DIECINUEVE guion CERO CERO UNO (2022-900-901-19-001), con numero correlativo interno CERO CINCO guion DOS MIL VEINTICUATRO (05-2024), con el objeto, obligaciones del contratista, honorarios y forma de pago, plazo y demás condiciones que constan en dicho contrato. **TERCERA: DE LA PRORROGA.** Ambos otorgantes, en la calidad con que actuamos y tomando como base legal lo argumentado en la cláusula primera del presente contrato, y por convenir a los intereses del Segundo Registro de la Propiedad, por medio del presente contrato convenimos prorrogar el contrato individualizado en la clausula anterior únicamente y exclusivamente

LICENCIADO
Gerardo Josué Rodas de León
ABOGADO Y NOTARIO

Lic. Hugo Alfredo Bautista Del Cid
REGISTRADOR DE
LA PROPIEDAD
SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD

en cuanto al plazo, monto del mismo, y ampliación de fianza de cumplimiento del mismo, quedando las demás condiciones y cláusulas pactadas en el contrato que hoy se prorroga en forma incólume, conviniendo que el nuevo plazo se establece de la siguiente manera: **a) DEL PLAZO QUE HOY SE PRORROGA:** El plazo que hoy se prorroga corresponde a **TRES MESES**, a partir del día de hoy y en consecuencia vencerá el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro, **b) AMPLIACIÓN DEL MONTO:** Se amplía el monto del contrato original en concepto de honorarios a favor del contratista por la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS, (Q.39.000.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA, los cuales serán pagados con cargo al Reglón Presupuestario Ciento ochenta y cuatro (184) del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Segundo Registro de la Propiedad del ejercicio fiscal vigente, o la que en futuro corresponda; **b)** Los honorarios descritos serán cancelados en tres pagos mensuales de **TRECE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.13.000.00)** cada uno; previa la presentación de la factura contable correspondiente y el informe que deberá rendir el contratista sobre actividades durante el mes que se cancela, documentos que deberán cumplir con los requisitos de ley al finalizar el presente contrato. EL CONTRATISTA deberá rendir un informe final a satisfacción del Segundo Registro de la Propiedad; **c)** el pago será mediante cheques de la cuenta del segundo Registro de la Propiedad y/o Transferencia Bancaria a la cuenta. **C) DE LA AMPLIACIÓN DE LA FIANZA DEL CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá adquirir a favor del SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, que garantizará el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y la cual deberá presentar al Segundo Registro de la Propiedad, de conformidad con lo que para el efecto establecen los artículos sesenta y cinco, y, sesenta y nueve de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo cincuenta y nueve de su Reglamento. Dicha fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y en tanto dicha firma no sea aceptada por el SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD, no podrá hacerse ningún pago a El Contratista. Dicha fianza se hará efectiva por parte del SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por EL CONTRATISTA y para el efecto el SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD, dará audiencia por diez días a la institución

afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución afianzadora hará el pago dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha del requerimiento, circunstancias que se harán constar en la póliza respectiva. La fianza deberá mantenerse en vigor hasta que el SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD extienda finiquito a favor de EL CONTRATISTA a la terminación de su contrato. **CUARTA: DE LA ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, ambos comparecientes en la calidad con la que actuamos, aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, el que, leído íntegramente por ambos y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos.

F. 

Lic. Hugo Alfredo Bautista Del Cid
REGISTRADOR DE
LA PROPIEDAD
SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD



F. 

ACTA DE LEGALIZACION DE FIRMAS:

En la ciudad de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango, el día uno de octubre del año dos mil veinticuatro, Yo: el infrascrito Notario **DOY FE:** a) Que las dos firmas que anteceden **SON AUTENTICAS**, en virtud de haber sido puestas el día de hoy a mi presencia por **HUGO ALFREDO BAUTISTA DEL CID**, quien es persona de mi anterior conocimiento y **VEDER OVANDO BAUTISTA OROZCO**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único De Identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis espacio diecinueve mil cuatrocientos diecisiete espacio un mil doscientos uno (2446 19417 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, **b)** firmas que calzan prórroga del Contrato Administrativo de Servicios Profesionales a Plazo Fijo, **c)** En la que previa

lectura y bien impuestos de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales la ratifican, aceptan y vuelven a firmar.
Firmando a continuación el Notario autorizante.

F. 

Lic. Hugo Alfredo Bautista Del Cid
REGISTRADOR DE
LA PROPIEDAD
SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD



F. 

ANTE MI:


LICENCIADO
Gerardo Josué Rodas de León
ABOGADO Y NOTARIO



ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.3,900.00

DATOS DEL FIADO

Nombre: VEDER OVANDO BAUTISTA OROZCO
Dirección: 23 AV 01-13, , ZONA 01, QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1049123**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.3,900.00)**.

ANTE: SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Para Garantizar: A nombre de **VEDER OVANDO BAUTISTA OROZCO**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone PRORROGA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES A PLAZO FIJO CUENTADANCIA NUMERO 2022-900-901-19-001 No. PRORROGA DE CONTRATO NUMERO 05-2024 celebrado en LA CIUDAD DE QUETZALTENANGO, el día 01 de Octubre del 2024, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS PROFESIONALES a partir del 01 de Octubre del 2024 al 31 de Diciembre del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado PRORROGA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES A PLAZO FIJO CUENTADANCIA NUMERO 2022-900-901-19-001 es de TREINTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.39,000.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de TRES MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.3,900.00) y estará vigente por el periodo comprendido del 01 de Octubre del 2024 hasta que SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **11** días del mes de **Octubre** de **2024**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 837590

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-77148-2024

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1049123 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	VEDER OVANDO BAUTISTA OROZCO
Beneficiario:	SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Monto asegurado:	Q.3,900.00
Contrato número:	PRORROGA DE CONTRATO NUMERO 05-2024

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 11 días del mes de Octubre de 2024.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.